

biendo que en el preciso termino de ocho dias remitan los Ayun-  
tamientos a los Administradores de Contribuciones Directas e Indirectas una factura de los documentos de credito que tengan y  
tengan de presentar como avisales en pago de sus descubierto  
cuyos documentos de duitos que resulten devran presentar ante  
del dia 10 de Junio proximo venidero; y que pasado este dia  
seran apremiados por toda la cantidad que adeudaren. Y sus  
Mrd.<sup>s</sup> quedaron enterados y acordaron su puntual cumplim.<sup>to</sup>  
Se dieron los Decretos N.<sup>os</sup> 66. y 67. los cuales no conti en ningun  
na orden de quedar cuenta al Ayuntamiento

Como que se concluyo esta sesion que firman los  
sus Concejales quedaven hecho de que yo el Sr. Certifico

José Brangas      José García

José Sáez

Juan Sáez      Juan Brangas

José Lorente  
Sr.

Sesion ordinaria En la villa de Ardena a diez y ocho de Junio de mil ochocientos y  
veinte y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Const.<sup>o</sup> bajo la Presidencia del Sr. Alcalde trataron y  
acordaron lo siguiente

Se dio el Decreto oficial N.<sup>o</sup> 68. insertas en el las Superiores ordenes si-  
guientes; una para que los Consejos Provinciales admitan por si  
la subrogacion de los Depósitos <sup>en metálico</sup> por medio de Escrituras publicas  
a que se refiere el Art. 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>o</sup> orden de 21 de Octubre de mil ochocientos  
cuarenta y seis; siempre que se otorguen con las formalidades  
establecidas en la misma y que se haga constar la conformidad y consentimiento de los interesados y ora en que el Sr.  
se ha bebido resolver que el Depósito de cinco mil duros deve  
ser consignado precisamente para cada remplazo y para ca

